



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff

**CONTRATO DE LIMPIEZA
LICEO POLIVALENTE, RBD 10696-8
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 03 de marzo de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, y don FIDEL DEL CARMEN MIRANDA CARRASCO, cédula de identidad N° 10.278.763-3, chileno, jardinero, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1877, comuna de Talagante, teléfono 989778622, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Fidel Miranda Carrasco se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Polivalente, lo siguiente: Corte, limpieza de pasto y áreas verdes en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Fidel Miranda Carrasco, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 03 de marzo y se concluirán a más tardar el día 04 de marzo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de doscientos cuarenta y dos mil pesos (\$242.000) impuesto incluido, pagaderos previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : La Corporación descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2ª categoría correspondiente.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder de don Fidel Miranda Carrasco a su entera satisfacción.

FIDEL DEL CARMEN MIRANDA CARRASCO
R.U.T. N° 10.278.763-3
JARDINERO



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL